

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental FUENTES * MARIA-FLORELIA, CC No. 000060282883, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010700050018000 ubicado en C 5 3 74 76 BR LATINO del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$4,733,400) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2012 a 2012 y la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$636,000), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2012 a 2012 para un total de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$5,369,400).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10ºy 477º del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

SECRETARÍA DE HACIENDA
SAN JOSÉ DE CÚCUTA
Para los fines del Artículo 317 ETM fijado en el
Fecha: 13 DIC 2016
Hora: 5:00 p.m.
Firma Funcionario Documentación

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 938398 010700050018000 CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º,6º,10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere e

Que, los elementos del Ir artículos 5º y 28º del Acu Artículo 54º, modificado p pasivos del Impuesto Pre en quienes se realicen autónomos en quienes se infraestructura serán gra sujetos pasivos del impue de explotación comercial contrato de concesión co entidades oficiales de to impuesto, en su calida conjuntamente por el pag existencia del inmueble. Agustín Codazzi para las de 2010 ETM de acuerd periodo comprendido del Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1º de enero del respectivo año gravable.

4901147085
Fecha Entrega: 25-10-2016
CARTAS
Destinatario: FUENTES * MARIA-FLORELIA
C 5 3 74 76 BR LATINO
CUCUTA

regulados por los Ley 1430 de 2010 2012. Son sujetos hecho y aquellas rales, patrimonios público y obra de iles. Son también ructo u otra forma s áreas objeto del sujeto pasivo las y sustanciales del ios. Responderán 10 generador es la 1stituto Geográfico en el Acuerdo 040 ble corresponde al ntendiendo que el

Que el predio con Registro Catastral No. 010700050018000 ubicado en C 5 3 74 76 BR LATINO del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) FUENTES * MARIA-FLORELIA, CC No. 000060282883.

Que, el (los) contribuyente (s) FUENTES * MARIA-FLORELIA, CC No. 000060282883, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010700050018000 ubicado en C 5 3 74 76 BR LATINO del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$5,369,400) por los años gravables de 2012 a 2012 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2012	Impuesto Predial	\$ 424.032.000	15	\$ 4.733.400
2012	Corponor	\$ 424.032.000	1,5	\$ 636.000
	SUBTOTAL			\$ 5.369.400

012010